



OFICIO N° 100925
INC.: solicitud

Irg/asj
S.18°/373

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2025

La Diputada señora CAMILA MUSANTE MÜLLER, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las pérdidas sufridas por los "Fondos de Pensiones" de las personas que no solicitaron el congelamiento del valor nominal de su saldo al momento de efectuar los trámites para obtener su pensión, correspondiente al período de los últimos tres años, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2A091CEFB81B5BD9



SOLICITA INFORME Y ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LOS FONDOS DE PENSIONES PERTENECIENTES A AQUELLAS PERSONAS QUE NO SOLICITARON EL CONGELAMIENTO DEL VALOR NOMINAL DE SU SALDO, AL MOMENTO DE EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA PENSIONARSE, DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

Para: **OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**

Superintendente de Pensiones.

Oficio N °:

Fecha: 22 de abril del año 2025.

Junto con saludarle cordialmente me dirijo a usted en mi calidad de Honorable Diputada del Distrito Número 6, y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

1.- Según datos de la Superintendencia de Pensiones, en el año 2023, en Chile se pensionaron alrededor de 159 mil personas, de las cuales tan sólo 29 mil ejercieron su derecho a mantener el valor nominal de su saldo. Sin lugar a dudas, el dato estadístico en mención dice mucho al respecto. Al siguiente año, es decir, durante el 2024, la proporción entre quienes se pensionaron y solicitaron el congelamiento de sus saldos fue similar. Como vemos, es muy bajo el porcentaje de personas que solicita el ejercicio de este derecho a fin de no sufrir un detrimento en su Fondo de Pensiones con ocasión de los vaivenes del mercado. Más aún en los tiempos que corren, donde tenemos una guerra comercial ad portas entre las dos más grandes potencias y que sin lugar a duda va a golpear el régimen financiero chileno, donde el sistema de AFP tiene puestos los intereses de millones de trabajadores chilenos.

2.- Como sabemos, a partir del año 2020, y, posteriormente en la actualización del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones contenida en la Norma de Carácter General N° 325 del año 2024, la Superintendencia de Pensiones dictaminó que los beneficiarios de sobrevivencia efectúen una solicitud de pensión





de vejez, invalidez o sobrevivencia, y los afiliados al sistema de pensiones del Decreto Ley 3.500, podrán solicitar ante la Administradora de Fondos de Pensiones correspondientes, que el saldo de sus cuentas individuales, que destinarán al financiamiento de la pensión, se transfiera a una cuenta corriente de los Fondos de Pensiones. Dicha transferencia tendrá por único objeto mantener el valor nominal que el saldo tenga a la fecha de la solicitud y hasta que la pensión sea concedida, rechazada, o el afiliado fallezca durante el trámite de pensión, o el afiliado o sus beneficiarios se desistan de pensionarse o se cierre el trámite de pensión, o el afiliado se desista de la mantención de su saldo en la referida cuenta corriente, de modo que el saldo no se vea afectado por variaciones en el valor cuota de los Fondos de Pensiones.

3.- Al ser una situación voluntaria de cada afiliado, muchas veces, por desconocimiento o desinformación, la persona que se encuentra realizando los trámites para pensionarse no solicita el congelamiento de su saldo, exponiéndose a las fluctuaciones del mercado que podrían provocar un perjuicio grave en su fondo de capitalización, disminuyendo el monto de su pensión.

4.- Por esta razón, el ejercicio de este derecho lo han llevado a cabo un muy reducido porcentaje de personas que inician sus trámites para pensionarse. En tal sentido, nos asiste la enorme duda sobre el destino de los demás, de la enorme mayoría que no ejerce los debidos resguardos en su saldo. ¿Cuál ha sido la suerte de esas 100 mil personas que al año se pensionan sin congelar su saldo? Como es sabido, hemos vivido jornadas negras en el mercado de valores, con descensos y pérdidas millonarias en los fondos de pensiones, de los cuales muchas veces no se alcanzan a recuperar en el tiempo que media entre que se inicia el trámite para pensionarse y la culminación del mismo.

5.- Bajo ese orden de cosas, solicito al señor Superintendente tener a bien informar a esta Corporación lo siguiente:

- El número de pensionados que no solicitaron el congelamiento de sus saldos al momento de iniciar el trámite para pensionarse, segregando la información tenida de los últimos 4 años, desglosado a nivel Nacional, Regional y Provincial.

- Informar sobre el destino de los fondos de pensiones de aquellas personas que al momento de pensionarse, sufrieron pérdidas por no solicitar el congelamiento de





sus saldos. Informar la estimación general de esas pérdidas (cuánto dinero se perdió) a nivel general de país y también regional y provincial.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, me despido
Saluda, atentamente, a Ud.,

CAMILA MUSANTE MÜLLER
Honorable Diputada de la República
Distrito N° 14 Región Metropolitana







FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

